



011

Resolución N°.....

JOSÉ C. PAZ, 13 ABR 2016

VISTO:

El Expediente N° 139/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ se inscribe en un conjunto de políticas públicas –desplegadas en la última década– orientadas a la promoción y expansión de los derechos sociales.

Que a lo largo de décadas de lucha en el amplio terreno político y social –con su correlato en el plano académico en particular– logramos visibilizar los mecanismos a través de los cuales el orden de género vigente clasifica a las personas.

Que esta configuración, que opera a través de la identificación de ciertos rasgos culturalmente percibidos como biológicos, no sólo produce poblaciones naturalizadas sino que, a su vez, les asigna características, funciones y roles determinado.

Que el orden de género tiene múltiples expresiones y, una de ellas, es la violencia, que en la Argentina es uno de los principales problemas que le sigue costando la vida a las mujeres o dejando secuelas en su salud física, mental y emocional.

Que esta violencia se expresa bajo diversas formas y ropajes, atraviesa



geografías, clases y etnias y, como problema público, implica una violación de los derechos humanos de las mujeres, involucrando a toda la sociedad.

Que la SECRETARIA ACADEMICA elevó la propuesta de creación del "Espacio de Orientación ante Situaciones de Violencia de Género," por la cual se tiende a brindar una contención temprana a los integrantes de la comunidad universitaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, que atraviesan por esas experiencias críticas.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se emite en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63, inciso v), del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la creación del "Espacio de Orientación ante Situaciones de Violencia de Género," en el ámbito de la SECRETARIA ACADEMICA, que como Anexo se acompaña.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, cumplido, archívese.


FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz



ANEXO

ESPACIO DE ORIENTACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. FUNDAMENTACIÓN

La perspectiva de género permite visualizar la complejidad de las relaciones, disputas, diálogos y tensiones que se entablan entre los colectivos de mujeres, la diversidad y disidencia sexual, y las políticas públicas, específicamente en el plano de las reivindicaciones en torno a la ciudadanía y los derechos humanos.

La Argentina es parte de diversos tratados internacionales de derechos humanos, cuyo objeto es la protección de la mujer, entre los cuales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por su jerarquía constitucional, destaca como integrando la normativa fundamental de la república (v. art. 75, inc. 22, CN).

Otros instrumentos internacionales persiguen idéntico fin tuitivo en el orden universal, como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y regional, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem do Pará".

A nivel nacional, existen diversas normas que regulan los derechos de las mujeres, entre las cuales corresponde citar:

- Ley N° 24.012 de Cupo Femenino.

- Ley N° 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar.
- Ley N° 24.716 de licencia para madres trabajadoras por nacimiento de hijo con síndrome de down.
- Ley N° 24.828 de incorporación de las amas de casa al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.
- Ley N° 25.543 de Test Diagnóstico del Virus de Inmunodeficiencia Humana a toda Mujer Embarazada.
- Ley N° 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley N° 26.130 - Régimen para las Intervenciones de Contracepción Quirúrgica, Ligadura de Trompas y Vasectomía.
- Ley N° 26.150 del Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.
- Ley N° 26.472 del Régimen de Prisión domiciliaria para mujeres embarazadas o con niños menores de 5 años.
- Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, cuyo artículo 4° define a la violencia contra la mujer como "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder,



afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes."

- Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, por la que se promueve el tratamiento igualitario y no estereotipado en los medios, evitando la discriminación por razón de género u orientación sexual.
- Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario.
- Ley N° 26.743 de Identidad de Género.
- Ley N° 26.844 del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.
- Ley N° 26.862 de Reproducción Asistida.
- Ley N° 26.873 de Lactancia Materna.
- Ley N° 27.234 de las jornadas "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género", con el objetivo de que los alumnos, las alumnas y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.

En este marco, la Universidad y su población, no son ajenas a dicha problemática, motivo por el cual, resulta necesaria la instrumentación del "Espacio de Orientación ante Situaciones de Violencia de Género" destinado a la comunidad universitaria, radicado en la Dirección General de Acceso y Apoyo al Estudiante de la Secretaría Académica, en articulación con el "Programa Académico de Género y Políticas Públicas" de la Secretaría Académica, los Departamentos de Ciencias de la Salud y el Deporte, y de Ciencias Jurídicas y Sociales, y la Secretaría de Integración con la





011

Comunidad y Extensión Universitaria.

2. OBJETIVOS

- Crear un espacio de orientación temprana y contención primaria ante situaciones de violencia de género, destinado a toda la población universitaria, estudiantes y trabajadores docentes y no docentes.
- Se busca poner a disposición de las personas afectadas un espacio de escucha y una ayuda a formalizar el pedido de asistencia –si así fuese requerido– a efectos de su derivación a la institución a la que corresponda el tratamiento adecuado, ante hechos de violencia.
- Se promoverá la generación de vínculos institucionales con actores relevantes y la celebración de convenios de colaboración para fortalecer las capacidades de intervención por medio de instancias de participación.

3. PAUTAS DE INTERVENCIÓN

- Ante una consulta espontánea la persona será escuchada.
- Prestar pronta atención a los pedidos de ayuda teniendo en cuenta que una urgencia subjetiva está expuesta en el pedido, en el hecho o en el acto de violencia.
- Contener en la medida en que lo requiera la persona.
- Ayudar a formalizar el pedido de derivación.
- Orientar con relación a los aspectos que hacen a la especificidad de las situaciones de discriminación o violencia.



011

- Resguardar la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar.
- Resguardar la confidencialidad de los datos personales y sensibles, y del hecho de violencia.
- Derivar efectivamente y acompañar en el proceso.
- Trabajar en los objetivos a alcanzar de manera interdisciplinaria recurriendo en primera instancia a los recursos profesionales disponibles en la Universidad.
- Incluir en la admisión a una persona de contacto (familiar, amigo, vecino).

4. DINÁMICA

Encuentros sucesivos de acuerdo a la situación y su evaluación. Se registrará la evolución hasta concluir en una derivación efectiva y se instrumentará un seguimiento posterior.

5. EVALUACIÓN

Se confeccionará un registro que posibilitará un análisis sistemático y estadístico de las consultas a fin de adoptar las medidas de prevención pertinentes o perfeccionar las existentes, con los aportes del "Programa Académico de Género y Políticas Públicas" de la Secretaría Académica, de los Departamentos de Ciencias de la Salud y el Deporte, y de Ciencias Jurídicas y Sociales, y de la Secretaría de Integración con la Comunidad y Extensión Universitaria.